’ ’A

44
tvf,

0103

Bogota, D.C.

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Radicaciôn:01030205 00000005 Fecha: 01/03/2006 8:21:48 Tramite:2 PATENTES DE INVENCION
Evento:1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESI ON/DEPOSITO Actuaciôn:432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO Solicitante:RODRIGUEZ D’ALEMAN DILIA MARIA Folios:1

Seæor (a) (es)
RODRIGUEZ D’ALEMAN DILIA MARIA
CARRERA 11 NO. 86-53 P150 6
BOGOTA D.C.

REF: RESOLUCION No: 5071
FECHA No. 28/02/2006
EXPEDIENTE No. 1 30205
Tramite :2 PATENTES DE INVENCION

Evento:1

REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuaciôn :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a)

Comedidainente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la
Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogota D.C.,
dentro del tØrmino de cinco (5) dIas hÆbiles contados a partir del
envIo de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.
jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el
contenido de la resoluciôn de la referencia proferida dentro del
expediente tramitado con el ntimero de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el tØrmino indicado anteriormente, la
providencia en menciôn se notificarÆ por edicto, el cual se fijarÆ
por el tØrniino de diez (10) dIas en el Centro de Documentación e
Información. Para su comodidad el texto completo de la resoluci6n se encontrarÆ disponible en la pÆgina web de la Entidad, desde el dIa hÆ.bil siguiente al que se desfije el edicto.

La consulta del listado notificaciôn y del acto a&ninistrativo puede
ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la
pÆgina web www.sic.gov.co, con el nimero de resoluciôn a travØs de
la opcion servicios en lInea - caracter general - consulta actos
administrativos.

Secretarla General
SUPERINTENDENCIA DE INDTJSTRIA Y COMERCIO

 1

El

Clarke, Modet & C°
COLOMBIA

SENORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS
CIUDAD.

REF:

COD. 006

EXPEDIENTE col.

DILIA RODRIGUEZ D ’ALEMAN, en ml condiciÆn de apoderada de la sociedad solicitante en el expediente de la referenda, por el presente me day par notificada de la resoftidàn No. 4 1 de Fozv’..’ 08 de 200, y en consecuencia solicito me sea entregada copia de la aludida resoludón.

Agradezco su amable atención,

Seæor Jefe,

4cx2 &L74:Rc

DILIA RODRIUEZ D ’ALEMAN
C.C. 41.654.882ita.
T.P. 20824 C.S.J.

,

011

Industria y tomercio
F P N I P N D P N C A

REPUBLICA DE COLOMBIA S U P
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESOLUCION N0fl P171.
Por la cual se niega una patente de invención

Exp. N° 01030205

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA V COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artIculo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de abril de
. 2001, bajo el nümero 01030205, se presentó la solicitud de patente de invenciOn titulada: "ARTICULO ABSORBENTE DESECHABLE CON BARRERAS ANTI-ESCURRIMIENTOS".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe
llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin
que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no cumple con los requisitos establecidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el articulo 45 de la DecisiOn 486 de la ComisiOn de la Comunidad Andina, se requiriO al peticionario para que se pronunciara sobre las objeciones
efectuadas 5a la solicitud.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado el 17 de enero de 2006, atendiO oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones. Finalmente, allegO un nuevo capItulo reivindicatorio, el cual, fue calificado como quiera que cumple con las prescripciones establecidas en el artIculo 34 de la
DecisiOn 486.

QUINTO: Que segUn lo dispuesto en el artIculo 14 de la Decision 486 expedida por la ComisiOn de la Comunidad Andina se otorgarÆnpatentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnologIa, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicaciOn industrial".

SEXTO: Que las nuevas reivindicaciones I a 4, contenidas en el folio 70, no cumplen con el requisito de nivel inventivo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Objeto de la invención

La invenciOn propone artIculos absorbentes desechables para evitar los
escurrimientos laterales de fluidos.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165
Web: www.sic.gQQ e-mail: infosic.Qov.co
Bogota D.C. - Colombia

ok

kf

11

industria y Comercio
S U F’ E R N I C N D C N C A

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION n 5 71
Por la cual se niega una patente de invención

Exp. N° 01030205

En la reivindicación independiente I se define un artIculo absorbente desechable que comprende bÆsicamente una capa superior permeable, una capa inferior impermeable, una matriz absorbente colocada entre ambas capas, elÆsticosen las aletas laterales, un sistema de sujeciOn y dos barreras laterales anti-escurrimientos con una orilla fija y una orilla alejada, caracterizado las barreras laterales anti-escurrimientos estÆnformadas a partir de la capa superior del artIculo absorbente que se dobla de tal manera que forma las mismas; contienen uno o varios hilos 0 bandas elÆsticas colocadosen la orilla alejada de Østas y contienen ademÆs una peilcula impermeable respirable colocada dentro de cada una de las mismas que se extienden hacia fuera de la orilla fija de las barreras.

Se afirma que a pesar de esfuerzos considerables en investigación y desarrollo, continUan presentÆndose problemasen los artIculos absorbentes desechables. Entre estos problemas, destaca el relativo a los escurrimientos laterales, principalmente de liquidos y semiliquidos, que se presentan en este tipo de artIculos. Han surgido una infinidad de propuestas tendientes a corregir los escurrimientos laterales, pero a pesar de que numerosas invenciones han eliminado en buena medida este problema, las mismas no lo han podido solucionar por completo.

2. Determinación del estado de la tØcnica

2.1 Fecha determinante para el anÆlisiscomparativo

La fecha para determinar el estado de la tØcnica es el 19 de abril de 2000, que corresponde a la fecha de la prioridad reclamada respecto de la solicitud MX 003836. La prioridad fue tenida en cuenta para el estudio de patentabilidad, segün obra a folios 49 y 71 del expediente en estudio.

2.2 Documentos del estado de la tØcnica

Consultadas las bases de datos y los archivos con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de la prioridad invocada y relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

No. Documento No. TItulo Fecha de

Publicación

I GB2288540 "A DIAPER" 25 de octubre de

1995

2 W09603950 "DISPOSABLE WASTE 15 de febrero de
CONTAINMENT GARMENT" 1996

3 GB2262873 "NAPPY OR INCONTINENCE PAD" 7 de julio de 1993

2

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 Sede CAN: Ir. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840 Fax: 38226 95. Lines 9800-910 165
Web: www.sic.qov.co e-mail: uf!c.ov.co
Bogota D.C. - Colombia

E

industria v Cornercio

S U F NT F N U E N C A REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIQJ4iN9 5) 71 Por la cual se niega una patente de invención
Exp. N° 01030205

2.3 Respecto al estado de la tØcnica

En el documento GB2288540 (Ilamado Dl de aqul en adelante) se divulga la existencia de un paæalque comprende una capa interna permeable a los fluidos, una capa externa impermeable a los fluidos y una almohadilla absorbente dispuesta entre las dos capas. Una barrera impermeable a los fluidos es provista a lo largo de cada [ado de la almohadilla absorbente Ia cual forma un conducto a travØs del cual el fluido extendido hacia fuera desde la almohadilla absorbente es canalizado lejos para ser absorbido dentro de las regiones remotas del paæaldesde el humedecimiento inicial de la almohadilla.

Cada barrera lateral estÆ conformada por una tira angosta de un material impermeable a los fluidos el cual es posicionado a lo largo del [ado de pierna del paæaly sobre el lado situado de cara al usuario. La anchura de la tira impermeable es talque traslapa el borde de la almohadilla absorbente. Las aletas de contención 0 de pierna son formadas por extensiones de dichas tiras impermeables a los fluidos.

A continuaciOn se seæalangrÆficamentelas principales enseianzas contenidas en
Dl:

un hilo elÆstico

FA

____

Barrera lateral elaborada a partir de la capa \ superior del artIculo absorbente doblado para formar

las mismas.

M

S.-
S.-

S.---- . - 3

Peilcula impermeable

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 Sode CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840 Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165

Web: ow.sçgQvco e-mail: c.oQy.co BoqotÆD.C. - Colombia

. lndistri v Coinereto

S U P F R N T L N D E N C A
REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIQbiN1° 5fl71
Por la cual se niega una patente de invenciOn

Exp. N° 01030205

Si bien se habla de tiras angostas de material impermeable en lo que toca a las barreras laterales, Dl demuestra lo conocido que resulta que una aleta sea construida con materiales respirables, pues en Ia primera pagina de la descripciôn se menciona que el arte previo incluye dicha enseæanza(Dl; pÆgina 1, Ilneas 20-25).

En el documento W09603950 (Ilamado de aquI en adelante D2) se divulga un artIculo desechable de contención de residuos que incluye una estructura de contención que tiene un absorbente posicionado, una cubierta y unas aletas de contenciOn unidas a la estructura de contenciOn de desechos.

En D2 se muestra que las aletas pueden poseer mÆsde un hilo elÆsticoen la orilla mÆsalejada y que las aletas pueden estar ubicadas hacia fuera de los elÆsticos de las piernas del artIculo absorbente. Los elÆsticos depierna estÆn numerados como
(36) y (38).

Hilos elÆsticos

ElÆsticos de pierna

En el documento GB2262873 (Ilamado de aqul en adelante D3) se divulga un paæal para incontinencia que incluye por lo menos una parte de entrepierna, aletas de barrera que se extienden a lo largo de la almohadilla absorbente y barreras elÆsticas de pierna.

4

Sode Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 38226 95. Linea 9800-910 165

Web: www.sic.pov.co e-mail: infosic.gov.co Bogota D.C. - Colombia

.industria y Comercio
P N F N P N

REPUBLICA DE COLOMBIA u p r. T
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUGlON:N° 5p, 71
Por la cual se niega una patente de &iventión

Exp. No 01030205

RE

115 1?5 w

FIG. 3

ElÆsticode pierna

W.

22

Barrera lateral dispuesta sobre la orilla
Longitudinal de la matriz absorbente

3. Nivel inventivo

Segün lo dispuesto en el artIculo 18 de la misma Decision 486, "Se considerarÆ que una invenciOn tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia tØcnica correspondiente, esa invenciOn no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la tØcnica".

El estado de la tØcnica, al tenor de lo dispuesto en el artIculo 16 de la misma DecisiOn, cornprende "todo lo que haya sido accesible al püblico, por una descripciOn escrita u oral, utilizaciOn, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentaciOn de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina recientemente ha dicho sobre este

requisito, 10 siguiente:

"El artIculo 4 de la Decision 344 desarrolla el requisito de nivel inventivo at establecer que la invenciOn goza de dicho nivel at no derivar de manera evidente del estado de la tØcnica, ni que hubiese resultado obvia para una persona entendida o versada en la materia. Este requisito ofrece at examinador la posibilidad de determinar Si COfl los conocimientos tØcnicos que existlan at momento de la invenciOn, se hubiese podido Ilegar de manera evidente a Ia misma, 0 Si el resultado hubiese sido obvio para un experto medio en la materia de que se trate, es decir, para una persona del oficlo y normalmente versada en Ia materia tØcnica correspondiente.

"Con respecto a to anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha manifestado to siguiente:

5

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5. 7 y 10 Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840 Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165
Web: www.sicgov.co e-mail: ifosicgo Bogota D.C. - Colombia

inciustria y Coinercio

REPUBLICA DE COLOMBIA S U P F..
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ’N 51 71 Por la cual se niega una patente de invŁhción

Exp. N° 01030205

’Con el requisito del nivel inventivo, Jo que se pretende es dotar al examinador tØcnico e un elemento que le permIta afirmar o no si a la invención objeto de ostudio no se habrIa podido iegar a partir do los conocimientos tOcnicos quo existlan en ese momento dentro del estado do la tócnica.. En este punto conviene advertir que uno es el examen que reallza el tØcnico medio respecto de la novedad
otro el que se efectOa con respecto a/ nivel inventivo; si bien en uno otro se utiliza como parÆmetro de referenda el ’estadodo la tØcnicaç en el primero, se coteja la invención con las ’anterioridades’ existentes dentro de aquella, cada uno
(sic) por separado, mientras quo en el segundo (nivel inventivo) so exige que el
tOcnico medio que realiza el examen dobe partir del conocimiento general que Øí
tiene sobre el estado do la tOcnica reallzar el cotejo comparativo con su apreciaciOn do conjunto, determinando si COfl tales conocimientos tØcnicos existentes ha podido o no producirse tal invención’

"Ahora bien, a los efectos del artIculo 4 de la Decision 344 resulta pertinente definir que se entiende por "obvio" y por "evidente" a fin de, consecuencialmente, determinar quØ se debe entender por nivel inventivo.

"Lo obvio es "aqueio quo salta ala vista de manera clara y directa; Jo quo so encuentra o pone delante do los ojos o que no tiene dificultad" Mientras que lo evidente "es algo tan cierto y claro que nadie puede dudar racionalmente de ello; so presenta de manera tan perceptible y maniflesta quo muestra certeza y claridadm. Como se podrÆ ver, ladiferencia radica en lo "tan", de forma que algo que resulte obvio no es necesariamente evidente; empero lo que es evidente, es tambiØn obvio.

"En este orden de ideas, se puede concluir quo una invención goza do nivel inventivo cuando a
los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo mÆsque la simple
aplicaciOn de los conocimientos tØcnicos en la materia para Ilegar a ella, eb decir, que de
conformidad con el estado de la tØcnica el invento no sea consecuencia clara y directa de
dicho estado".1

$ Visto lo anterior, se advierte que la invención en estudio no cumple el requisito de

nivel inventivo, toda vez que a los ojos de un experto medio, y de conformidad con el
estado de la tØcnica que existIa en ese momento, el invento es una consecuencia
clara y directa de dicho estado.

Para el presente caso, el experto medio en el oficio puede ser un ingeniero qulmico
que trabaje en la industria de absorbentes y que atiende a planes de mejoramiento continuo normalmente establecidos por las empresas.

Ahora bien, de acuerdo con la informaciOn contenida en la reivindicaciOn

independiente 1, se entiende que el principio tØcnico sobre el cual se fundamenta la propuesta y con el cual se espera resolver el problema abordado consiste en la incorporaciOn de barreras laterales antiescurrimientos en los artIculos absorbentes

desechables do forma que Østas impiden el paso de los exudados que quedan sobre
la capa superior y los que tienden a salir por las orillas longitudinale’s. Estas barreras

I PROCESO 88-IP-2005, sentencia de interpretación prejudicial del 27 de Julio del 2005.
6

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840 Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165
Web: wasic.gpv.co e-mat: nfoscqov.co Bogota D.C. - Colombia

I nitustria v Coinerco
’U rF- 1 N D E N t’

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESOLUCIONP.: -

Por la cual se niega una patente de invhcicn

Exp. N° 01030205

se forman por la capa superior del artIculo absorbente y por una pelIcula impermeable definida como respirable que se coloca dentro de cada una de las mismas. Sin embargo, Dl divulga un artIculo absorbente desechable que tambiØn
posee una estructura equivalente con barreras laterales que estÆnformadas por la
capa superior del artIculo y que incluyen una lâmina impermeable dentro de cada una
de ellas.

En cuanto a la caracterIstica relacionada con la respirabilidad de las barreras
laterales, si bien no se hace definiciOn expllcita en la invención de Dl, Si se puede
, demostrar que es una caracterIstica obvia para un tØcnico, porque aUn dentro del
mismo documento, en las lIneas 20 a 25 de la pÆgina 1,antes de definir la invención,
se comenta que el arte previo incluye Daæalesdesechables que comorenden aletas
de contenciOn (barreras laterales) respirables, lo cual indica que un experto medio en
el of/do posee conocimientos bÆsicos sobrela incorporación de materiales de barrera
lateral impermeables a lIquidos y demÆsexudados, pero respirables al vapor de agua
cosa que es deseable y necesaria en un producto como estos. Por lo tanto, si dicho experto medio aplicara sus conocimientos bÆsicos fundamentales en materiales impermeables respirables y tuviera a mano el documento Dl, se verla impulsado a desarrollar un artIculo absorbente equivalente al de la solicitud en estudio.

La invenciOn de la solicitud en estudio se diferencia de Dl en la disposiciOn de las
barreras laterales. En la propuesta se dispone la parte fija de las barreras laterales,
(1) bien entre las orillas laterales de la matriz absorbente y los elÆsticos depiema, (2)
- o hacia fuera de los elÆsticos depierna, (3) o sobre las orillas longitudinales de la
matriz absorbente, mientras que Dl sugiere que las ban-eras se encuentren sobre la

S matriz absorbente. No obstante, la primera sugerencia de disposiciOn es obvia para

un experto medio en la materia y forma parte de los conocimientos bÆsicosque
posee, lo cual se demuestra por la gran cantidad do documentos del arte previo que
contienen esta enseæanza dedisposiciOn. La segunda posibilidad de disposiciOn se encuentra sugerida en el arte previo representado por D2 y la tercera posibilidad do disposición se encuentra sugerida en el arte previo representado por D3.

Dado Ic anterior, se corrobora que el objeto propuesto en la presente solicitud puede ser derivado por un experto medio en la mater/a y no genera un efecto sorprendente que represente un salto tecnolOgico sobre lo conocido.

4. Respuesta del solicitante

En su respuesta a la notificación de fondo, el solicitante afirma que ’la peilcula impermeable que estÆ colocada dentro delas barreras y que se extiende hasta las orillas laterales del artIculo evita el paso del lIquido a travØs de las mismas de modo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840 Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165
Web: .sic..gov.co e-mail:
Bogota D.C. - Colombia

industria v Comere.o

REPUBLICA DE COLOMBIA

N

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESOLUCIQN No 571
Por la cual se niega una patente de inveh’ciór

Exp. N° 01030205

que esta configuraciOn es eficiente para evitar fugas, sin embargo evita tambiØn el paso de gases, por Jo que no permite que el paæalrespire’ (ver folio 65, pÆrrafoI).

Al respecto, cabe indicar que la enseæanza do que las barreras laterales sean respirables es algo que ya formaba parte del estado del arte previo y do los conocimientos bÆsicosde un experto medio en la materia, ya que este sabia que la respirabilidad es una propiedad necesaria para permitir el paso de molØculas de
vapor de agua sin afectar la impermeabilidad de las barreras laterales. Esta afirmaciOn se basa en que los comentarios del arte previo de Dl incluyen una cita a

’24 paæales desechables conaletas de contención (barreras laterales) respirables (Dl,

pÆgina 1, lIneas 20 - 25).

Por otra parte, el solicitante afirma que ’con el fin do que este tipo de artIculos sean
mÆs cómodos para el usuario, por lo general la matriz absorbente de los mismos es
mÆs angostapor la parte de entrepierna del artIculo, si las barreras se disponen
sobre la matriz, tal como en el documento Dl, se tiene el riesgo de que los elÆsticos
de las barreras last/men los genitales del usuario’.

Al respecto, este Despacho hace anotar que en el capItulo reivindicatorio estudiado
no se especificO algo sobre la dimensiOn de la matriz absorbente como Si fuera una caracterIstica esencial de la propuesta. AsI tambiØn, si bien es cierto que Dl sugiere
las barreras sobre la matriz absorbente, D2 sugiere las barreras paralelas a los

k. bordes de la matriz absorbente, cosa quo dicho experto medio en la material podrIa

tener en cuenta y derivar del arte prev/o.

S5. Conclusion final

Teniendo en cuenta todo lo anterior, si un experto medio en la mater/a se basara en
Dl y combinara con la sugerencia de disposiciôn de las barreras laterales que se encuentra en D2 o tambiØn si se basara en Dl y combinara con la sugerencia de disposiciOn de las barreras laterales quo se encuentra en D3, podrIa desarrollar un artIculo absorbente desechable equivalente al de la solicitud en estudio. De tal manera que la propuesta de la solicitud no produce un efecto sorprendente que evidencie un salto tecnologico sobre el arte previo.

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica que el artIculo absorbente desechable de las reivindicaciones I a 4 se encuentra afectado en su nivel inventivo, ya que se deriva de manera evidente del estado de la tØcnica y puede ser obvio para un experto medio en la mater/a, de tal manera quo no cumple con lo dispuesto en el artIculo 18 de la DecisiOn 486.

E;]

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sedo CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: infogp.co Bogota D.C. - Colombia

k

- I k

EXAMEN TECNICO DE FONDO

IS

n,’ Privridad EEI1.I
Pa1abrocIavc

LANTERIORIDADES ENCONTRADAS
1bocumcito IlRelevaTicia - tavaftas IkcVATh.

II II

I’ JTERATURA NO PATENTES
Doumtnto - - kvavata4as

iuoservaciones

cha dcl exarnen

17?

65

industria y Coinercio

REPUBLICA DE COLOMBIA

NC I A

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCI9N N[5 i’ 71 Por la cual se niega una patente de invencion

Exp. N° 01030205

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creaciOn denominada: "ARTICULO ABSORBENTE DESECHABLE CON BARRERAS ANTI-ESCURRIMIENTOS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la doctora Dilia Rodriguez

D’Alemanen

su calidad de apoderada de la sociedad Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V.,
el contenido de Ia presente resoluciOn, entregÆndole copia dela misma, advirtlØndole que contra ella procede el recurso de reposiciOn ante el Superintendente de Industrja y Comercjo al momento de notificarse o dentro de los 5 dIas hÆbiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogota D.C., a los 28 FEB. zoos
EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COME

Doctoral
DILIA MARIA RODRIGUEZ D’ALEMAN
Carrera 11 No 86 -53 Piso 6

7aC.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840 Fax: 382 26 95. Linea 9800-910 165

Web: www.sicv.co e-mail: nfosic.qov.co Bogota D.C. -Colombia